



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.177.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el treinta de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-177, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita información sobre el Ex Presidente de la República Francisco Flores relativa a si aun recibe el salario vitalicio que les es otorgado a los Ex mandatarios, el monto y el artículo de la Constitución que sustenta ese privilegio.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-177 por medio electrónico el treinta de junio del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El siete de julio de los corrientes, la Jefa del Departamento de Tesorería Institucional de la referida Dirección, informó por medio electrónico que con base en los registros que se reflejan en la Aplicación Informática SAFI, así como en la documentación que se tiene en poder del Departamento de Tesorería Institucional –Pagaduría Auxiliar de Transferencias y Obligaciones Generales, no existen pagos de salario vitalicio al señor Ex Presidente de la República Francisco Flores.



III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, indica que en caso que la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinente para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada.

En virtud de lo anterior, según consta en Bitácora de Investigación de fecha trece de julio del presente año firmada por el Oficial de Información y el Jefe del Departamento de Contabilidad de este Ministerio, el Oficial de Información realizó verificación de los registros que posee el Departamento de Contabilidad, particularmente analizó el reporte emitido por el Sistema SAFI de Registro Mayor Auxiliar de la cuenta 83709 Transferencias Corrientes al Sector Privado, subcuenta 83709004 a Personas Naturales, para la Unidad Financiera 012 Transferencias y Obligaciones Generales del Estado del período de enero a julio de dos mil quince, así como de los documentos de soporte de las partidas contables que registraron las transferencias realizadas en concepto de Retribuciones Vitalicias para el mes de junio del corriente año números 1/06132, 1/06135, 1/06141 y 1/06145, resultando de la verificación realizada que no existe información que indique que con cargo al presupuesto dos mil quince que ejecuta este Ministerio se realicen transferencias por pensión o retribución vitalicia a nombre del Ex Presidente Francisco Flores.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED], que según lo manifestado por la Jefa del Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera mediante medio electrónico el siete de julio de los corrientes y a la verificación realizada de los registros que posee el Departamento de Contabilidad, según consta en Bitácora de Investigación de fecha trece de julio del presente año, no existe información que indique que con cargo al Presupuesto dos mil quince que ejecuta este Ministerio se realicen transferencias por pensión o retribución vitalicia a nombre del Ex Presidente Francisco Flores; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria como medio por el cual desean se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

